

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO  
DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"  
EXPEDIENTE 14446-25**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibidem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."*

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra *"toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

**Parágrafo 1º.** "Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público." (Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, , el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día 05/de noviembre/de dos mil veinticinco (2025), el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.170.016**, actuando como **SOLICITANTE** para el predio denominado: **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO** tal como aparece en el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo, presentó solicitud de renovación y modificación al permiso de vertimiento ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. E14446-25**, con la cual anexó los siguientes documentos:

- Formato único nacional de permiso de vertimientos debidamente diligenciado y firmado por el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.170.016**, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE**, para el predio denominado **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO**.
- Certificado de tradición del predio denominado: **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563** y ficha catastral **SIN INFORMACION** expedido el día 17 de octubre de 2025 por la oficina de instrumentos públicos de Armenia (Q).
- Poder locatario de leasing habitacional del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, del 17 de octubre de 2025.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **ANA MARÍA MONTOYA ECHEVERRY** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.939.243.
- Certificado de Inscripción De Documentos emitido por La Cámara De Comercio De Bogotá Quindío a nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860.034.313 expedido el 01 de octubre de 2025.
- Concepto uso de suelo y norma urbanística No. 348 SI-350-14-59-2187 emitido por el Secretario De Infraestructura Del Municipio De Circasia Quindío bajo el radicado 2025RE3668 el 17 de octubre de 2025, para el predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA**

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

**18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563.**

- / Factura del servicio de acueducto emitido por EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO - ESP para el predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO.**
- CERTIFICADO de DAVIVIENDA S.A en el cual manifiesta que el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016** posee en el **BANCO DAVIVIENDA LEASING HABITACIONAL**, del 05 de noviembre de 2025, **(el documento no contiene firma del grupo Davivienda S.A.)**
- / Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ** identificada con cedula No. 51.904.918.
- Sistema de disposición de disposición de aguas residuales existente y memorias de diseño del predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO.**
- Ensayo de percolación del predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO.**
- Copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del Ingeniero Civil Octavio Armando Zapata Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 7.529.911.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Civil Octavio Armando Zapata Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 7.529.911.
- Resolución 00001122 del 25 de julio de 2016 "*por medio del cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones*", *notificado de manera personal el 28 de julio de 2016 a el señor JULIAN ESCOBAR BELTRAN.*
- Sobre que en su interior contiene 2 planos y 1 CD.
- Formato de información de costos de proyecto diligenciado y firmado por el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016**, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado: **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563.**

Que el día 05 de noviembre de 2025 la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.** emitió Liquidación de los servicios de trámites ambientales del señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016**, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado: **1) LOTE.**

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

**- CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDÍO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563**.

- Factura electrónica **SO-10612** con fecha del 05 de noviembre de 2025 a nombre del señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016**.
- Transferencia de una cuenta de ahorros terminada en 3761 por un valor de \$685.200.

Que el día 06 de noviembre de 2025 el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** mediante radicado **No. 14565-25**, allego la siguiente documentación:

- Poder para el locatario de leasing habitacional del BANCO DAVIVIENDA S.A emitido el 31 de octubre de 2025.
- Formato único nacional firmado diligenciado y firmado por el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016**.
- comprobante de pago con ingreso **Nº 10612** con fecha del 05 de noviembre de 2025 a nombre del señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016**.

Que el dia 13 de noviembre de 2025 el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016** bajo radicado **14965-25** allega el siguiente documento:

- poder emitido por el BANCO DE DAVIVIENDA el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.170.016**, autorizado para tramitar ante la corporación autónoma regional del Quindío la solicitud del vertimiento.

Que el día 24 de noviembre de 2025 la doctora **MAGNOLIA BERNAL MORA** contratista de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío C.R.Q emitió respuesta al oficio con radicado No. 14565-25 del 06 de noviembre de 2025, bajo el radicado 19060.

Que el día 26 de noviembre de 2025 la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío C.R.Q. bajo radicado No. 19447 emitió solicitud complemento de documentación para trámite de renovación y modificación del permiso de vertimiento, notificación leída el día 26 de noviembre de 2025 según la empresa de mensajería (ESM LOGISTICA) el cual le requirió lo siguiente:

(")

*Para este caso particular, el equipo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de renovación y modificación del permiso de vertimiento con radicado **No. 14446-25**, para el predio 1) LOTE - CONJUNTO*

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

**CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" – PROPIEDAD HORIZONTAL – CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDÍO** identificado con matrícula inmobiliaria **280-192563**, encontrando que los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 42), no se han cumplido en su totalidad, y con el fin de continuar con el trámite, es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio). (**Es oportuno advertir que el poder otorgado el día 17 de octubre de 2025 por DAVIVIENDA S.A. al señor ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS, por intermedio de su representante legal, ANA MARÍA MONTOYA ECHEVERRY, debe contener de manera expresa la facultad para adelantar la solicitud de renovación y modificación del trámite del permiso de vertimiento.**)
2. Contrato de leasing habitacional (**Se requiere aportar el contrato de leasing habitacional, a través del cual pueda acreditarse la seguridad jurídica del acto celebrado.**)
3. Concepto uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. (**Esto en razón a que la información contenida en el Concepto de uso de suelo y norma urbanística No. 348 SI-350-14-59-2187 del 23 de octubre de 2025 emitido por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Circasia Quindío, no contempla LA VIVIENDA dentro los usos permitidos, limitados o prohibidos para el predio objeto de análisis, situación que no permite establecer la compatibilidad de la infraestructura que se pretende implantar en el predio con la norma de ordenamiento territorial EOT vigente en el Municipio de Circasia.**)

**La presente solicitud se realiza con el fin de contar con información necesaria que permita establecer la compatibilidad del uso del suelo con las actividades de subsistencia doméstica que se pretenden desarrollar en el predio, en el marco del análisis integral para tomar decisión de fondo en el presente trámite de renovación y modificación de la solicitud de permiso de vertimiento).**

Finalmente se solicita de manera respetuosa allegar el documento idóneo requerido para poder dar continuidad al trámite de la referencia.

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

*el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.*

(“”)

Que el día 16 de diciembre de 2025 el Juzgante GUSTAVO VENEGAS GARCIA contratista de la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental realizó revisión de anexos posterior al requerimiento determinando que no aporto en su totalidad la documentación solicitada.

Que, de acuerdo al que no allegó en su totalidad el requerimiento solicitado bajo radicado No.19447 del 26 de noviembre de 2025, se pudo evidenciar que el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.170.016** actuando en calidad de **SOLICITANTE** del predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, no cumplió con la totalidad de la solicitud de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento con los requisitos exigidos por la norma vigente (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Modificado por el Decreto 050 de 2018) que compiló con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), faltando el siguiente documento:

(“””)

- 1. Contrato de leasing habitacional (Se requiere aportar el contrato de leasing habitacional, a través del cual pueda acreditarse la seguridad jurídica del acto celebrado).*
- 2. Concepto uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. (Esto en razón a que la información contenida en el Concepto de uso de suelo y norma urbanística No. 348 SI-350-14-59-2187 del 23 de octubre de 2025 emitido por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Circasia Quindío, no contempla LA VIVIENDA dentro los usos permitidos, limitados o prohibidos para el predio objeto de análisis, situación que no permite establecer la compatibilidad de la infraestructura que se pretende implantar en el predio con la norma de ordenamiento territorial EOT vigente en el Municipio de Circasia).*

(“””)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Por lo anterior y conforme a que no allego en su totalidad la documentación requerida en el oficio con **radicado No. 19447 del 26 de noviembre de 2025**, se procede al desistimiento tácito, siendo esto uno de los requisitos indispensables a la luz de lo previsto 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018, para proseguir con la actuación administrativa, que disponen.

**Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante SOLICITANTE.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del SOLICITANTE o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"  
EXPEDIENTE 14446-25**

*13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*

*14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*

*15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*

*16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*

*17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*

*18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*

*19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.*

*20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*

*21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*

*22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

**(Decreto 3930 de 2010, artículo 42)**

Que el precitado Decreto 1076 de 2017, establece:

**Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:**

*1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

*(Decreto 3930 de 2010, artículo 45).*

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Desistimiento, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.23.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, toda vez que el usuario no cumplió con el requerimiento efectuado por la C.R.Q., al no allegar los documentos e información requerida para poder decidir de fondo la solicitud, lo que generó que la petición quedara incompleta.

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

El día 21 de febrero de 2022 se realizó consulta al Ministerio de Ambiente por parte de la entidad ambiental en cuanto a la normatividad aplicable (Decreto 1076 de 2015 o ley 1755 de 2015), para el otorgamiento de prórroga en las solicitudes de complemento de documentación faltante en un trámite de permiso de vertimientos.

Por lo tanto, es necesario traer a colación la respuesta del Ministerio de Ambiente en la que manifestó: *"Se debe aplicar la norma especial (Numeral 1 Artículo 2.2.3.3.5.5 D 1076 de 2015), es decir, 10 días para que el usuario allegue la información faltante; aquí no es procedente lo establecido en la Ley 1755 de 2015 donde se concede un plazo de un mes el cual se puede prorrogar un mes más para completar la documentación, esta Ley solo puede aplicarse en caso en que la norma especial no estipule este término para completar la información faltante por parte del usuario."*

Que, de los antecedentes citados, se desprende que el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.170.016**, actuando como **SOLICITANTE** del predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563, NO CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD** con el requerimiento **No. 19447 del 26 de noviembre de 2025**, efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío dentro el trámite de permiso de Vertimientos, razón por la cual este Despacho procederá al Desistimiento tácito de la presente solicitud de renovación y modificación y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

El Subdirector de la Subdirección De Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q, en virtud de lo precedente

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de renovación y modificación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el No. **14446-25** presentado por el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.170.016**, actuando como **SOLICITANTE** del predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563**.

**PARAgraFO:** La declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud de renovación y modificación de trámite del permiso de vertimiento presentado para el predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído, en todo caso se deja claro que la petición fue allegada de manera incompleta y no fueron allegados por la **SOLICITANTE** los requisitos e información necesaria para poder continuar con la solicitud de renovación y modificación del permiso de vertimiento, pese a ser requerida por la Autoridad Ambiental.

**RESOLUCIÓN No. 3018 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO"**  
**EXPEDIENTE 14446-25**

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **ARCHÍVESE** el trámite administrativo de la renovación y modificación del permiso vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado No. **14446-25** relacionado con el predio **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563**.

**PARAGRAFO 1:** Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud de permiso de vertimiento ante la Autoridad Ambiental C.R.Q.

**PARAGRAFO 2:** Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Libro 2 Parte 2 título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2016, que compiló el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado por el Decreto 050 de 2018. Además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la C.R.Q. evaluar integralmente lo planteado, incluido los posibles impactos y su mitigación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** del presente acto administrativo mediante correo electrónico [acapella71@yahoo.com](mailto:acapella71@yahoo.com), a el señor **ADOLFO ENRIQUE CAPELLA NIGRINIS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.170.016**, actuando como **SOLICITANTE** del predio identificado **1) LOTE. - CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVA DEL BOSQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - CASA 18** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA QUINDIO** con matrícula inmobiliaria **Nº 280-192563**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los **CINCO (05) DÍAS** hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**,  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró: Gustavo Adolfo García  
Apoyo Jurídico - CRQ - CRQ

Aprobación Jurídica: María Elena Xamena  
Abogada: Profesional especializada grado 16